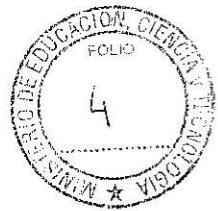




Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología  
Secretaría de Políticas Universitarias

RESOLUCION N° 328 SPU



BUENOS AIRES, 25 OCT 2005

VISTO el lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que por los artículos citados en el Visto se dispone que corresponde al Estado Nacional asegurar el aporte financiero para el sostenimiento de las instituciones universitarias nacionales y a dichas instituciones, la administración de ese aporte en el marco de su autonomía y autarquía.

Que dicha autonomía y autarquía económico-financiera debe ser ejercida dentro del régimen de la ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que en el marco de la normativa referida corresponde a las instituciones universitarias nacionales fijar su régimen salarial y de administración de personal.

Que del análisis de la información suministrada a esta Secretaría así como de las rendiciones de cuentas efectuadas por las distintas instituciones, se advierte una gran disparidad de criterios en la fijación de la remuneración de las autoridades superiores universitarias, no registrándose incrementos generalizados desde el año 1992 a la fecha.

✓

✓



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología  
Secretaría de Políticas Universitarias

RESOLUCIÓN N° 228 SPU

Que los incrementos salariales otorgados, tanto a los docentes universitarios como al personal permanente de la Administración Pública Nacional, han relegado los salarios que percibe la mayoría de las autoridades superiores de las instituciones universitarias nacionales, incluso por debajo del salario que perciben agentes de la Administración Centralizada con iguales o menores responsabilidades.

Que la citada disparidad, así como la referida ausencia de incrementos origina distorsiones que deben ser tenidas en cuenta al momento de disponer la distribución de los presupuestos correspondientes a cada institución.

Que a los efectos de corregir estas distorsiones se hace aconsejable fijar un parámetro para la remuneración de las autoridades máximas de las instituciones universitarias nacionales, a partir del cual se podrá determinar la remuneración del resto de las autoridades superiores.

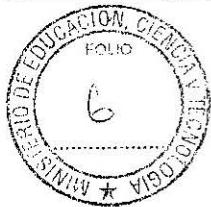
Que a los efectos de determinar ese parámetro debe tenerse en cuenta que en los estatutos de las citadas instituciones se establece como requisito común, para acceder al cargo de autoridad superior, ser o haber sido docente de alguna de ellas.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

AS  
JG



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología  
Secretaría de Políticas Universitarias



Que las facultades para dictar el presente acto resultan de las atribuciones conferidas por el apartado 2 del punto XIX del Anexo II del decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Recomendar como parámetro de referencia para establecer la remuneración de las autoridades superiores de las universidades nacionales, el salario de un profesor titular con dedicación exclusiva con el máximo de antigüedad.

ARTICULO 2º.- Al parámetro establecido en el artículo precedente se le aplicará el índice que se detalla en la planilla Anexa a la presente, a lo que se sumarán los adicionales docentes que correspondan.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese

W  
P

RESOLUCIÓN SPU N° 328 SPU

JUAN CARLOS PUGLIESE  
SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS  
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología  
Secretaría de Políticas Universitarias

RESOLUCION N° 328 SPU



PLANILLA ANEXA

CARGO	INDICE
Rector dedicación exclusiva	1.10
Decano dedicación exclusiva	1.00
Secretario de Universidad dedicación exclusiva	0.95
Secretario de Facultad dedicación exclusiva	0.85

W  
Z